



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 049/23

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- EVITAR LA EXIGENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT, PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES, CUANDO NO HAYA LUGAR A ELLO - [Circular Externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023](#)

La DIAN emitió la referida circular subrayando:

**“VIGENCIA INDEFINIDA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT**

*Con fundamento en el artículo 555-1 y artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN reitera a las entidades públicas, privadas y a la ciudadanía en general, que la vigencia de la inscripción del RUT **es indefinida.***

(...)

*En consecuencia, las empresas, entidades públicas o privadas no deben solicitar el RUT con la fecha actualizada en la casilla 61. Ahora bien, los inscritos cuentan con un servicio de consulta que les permite generar en cualquier momento que lo requieran copia del certificado del RUT expedido en el momento de la inscripción o última actualización el cual tendrá la leyenda transversal "COPIA CERTIFICADO" y en la parte inferior derecha se puede visualizar la fecha y hora de la generación del PDF”.*

- DESCUENTO PARA INVERSIONES REALIZADAS EN CONTROL, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE - [CONCEPTO 286 DEL 7 DE MARZO DE 2023](#)

La DIAN a través del mencionado concepto enfatizó:



*“Como se puede observar, gran parte de las inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente involucran la adquisición de bienes y, eventualmente, también podrían implicar la prestación de servicios, razón por la cual, en la medida que su enajenación /prestación involucre la obligación de expedir factura electrónica de venta, la misma constituirá un soporte necesario para efectos del descuento sub examine, además de los demás requisitos previstos en la Ley.*

*En efecto, tal y como fuera expresado en el Concepto Unificado 0106 del 19 de agosto de 2022 - Obligación de facturar y Sistema de factura electrónica, “de acuerdo con los artículos 1.6.1.4.1 del Decreto 1625 de 2016 y 1 de la Resolución DIAN 000042 de 2020, la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, en adelante factura electrónica de venta, “hace parte de los sistemas de facturación que soporta operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios de conformidad con lo previsto en artículo 616-1 del Estatuto Tributario” (subrayado fuera de texto).*

*Asimismo, no se debe perder de vista que, a la luz del artículo 632 del Estatuto Tributario, los contribuyentes están obligados a conservar -por el mismo término de firmeza de la correspondiente declaración tributaria (cfr. artículo 46 de la Ley 962 de 2005)- los siguientes documentos, informaciones y pruebas, que se deberán poner a disposición de la Administración Tributaria cuando ésta así lo requiera...”.*

## **II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)**

- **HASTA EL 31 DE MARZO, NUEVO PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR RETEICA DEL PRIMER BIMESTRE DE 2023**

La SDH mediante comunicado de prensa resaltó:

*“Los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio que hayan practicado retenciones a título de ICA correspondientes al primer bimestre del año gravable 2023 podrán declarar y pagar su obligación a más tardar el viernes, 31 de marzo. Después de esa fecha, tendrán que asumir sanciones por extemporaneidad e intereses moratorios.*

*“La Entidad amplió el plazo de esta primera fecha del calendario tributario 2023, para facilitar a los contribuyentes del impuesto de ReteICA su pago oportuno”, explicó el director de Impuestos de Bogotá, Pablo Verástegui.*



*Es importante reiterar la invitación a los agentes retenedores a cumplir su obligación en la Oficina Virtual (<https://oficinavirtual.shd.gov.co/OficinaVirtual/login.html>), previa recuperación de la contraseña, a través del botón de pagos PSE, mediante transferencia bancaria o de forma presencial en sucursales bancarias autorizadas”, agrega el director de Impuestos de Bogotá.*

*El próximo vencimiento de este impuesto, correspondiente al segundo bimestre de 2023, seguirá siendo el 19 de mayo”.*

- **CONTRIBUYENTES DE ICA Y RETEICA DEBEN RECUPERAR LA CONTRASEÑA EN LA PLATAFORMA DE PAGO**

La SDH expidió comunicado de prensa destacando:

***“Bogotá, 16 de marzo de 2023***

*Con el fin de mejorar el servicio que brinda la plataforma SiCapital para los impuestos de ICA y ReteICA, todos los contribuyentes de estos tributos deberán recuperar la contraseña para poder hacer las declaraciones y los pagos correspondientes.*

*Sin este procedimiento, la plataforma no les permitirá realizar el proceso mencionado.*

*Para hacer el cambio, el contribuyente deberá ingresar a través de <https://oficinavirtual.shd.gov.co/OficinaVirtual/login.html> y elegir la opción “Recuperar contraseña”. El sistema le pedirá el tipo y número de identificación; una vez suministrada la información, recibirá un enlace en su correo registrado, en el cual, después de hacer clic, deberá digitar la nueva contraseña.*

*La Entidad trabaja para estabilizar totalmente los servicios de esta plataforma y agradece a los contribuyentes hacer el cambio de la contraseña. Asimismo, la Secretaría de Hacienda les recuerda que continúa la contingencia para el pago del impuesto de ICA Régimen Común anual 2022”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

16 de marzo de 2023